



SECRETARÍA GENERAL

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NO. MC-0037-2025

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO Y EL ULTRACONGELADOR DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), CON EL FIN DE RESTABLECER SU OPERATIVIDAD Y GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN SEGURA DE LOS BIOLÓGICOS, EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

ADENDA NO.3

El secretario general del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental N.º 00021 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 000391 de 2024, “por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación”, y:

CONSIDERANDO

1. Que actualmente la entidad se encuentra adelantando proceso bajo la modalidad de Selección Mínima Cuantía N° MC-0037 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO Y EL ULTRACONGELADOR DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), CON EL FIN DE RESTABLECER SU OPERATIVIDAD Y GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN SEGURA DE LOS BIOLÓGICOS, EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
2. Que el día 26 de septiembre de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II la invitación pública, los estudios previos y demás documentos técnicos y contractuales necesarios para adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-0037-2025.
3. Que, en el término del traslado de las observaciones a la invitación, se recibieron observaciones por parte de los posibles proponentes.
4. Que una vez analizadas por parte del comité las observaciones se les dio respuesta mediante formulario publicado en el SECOP II, y la observación presentada por **NOVATEK DEL CARIBE SAS** fue admitida parcialmente por la entidad, razón por la cual se hace necesario suscribir la presente Adenda No.3.
5. Que, de conformidad con lo establecido en la invitación publicada y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, se podrá modificar el pliego de condiciones, mediante adenda que se publicará en la plataforma del SECOP II y de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala “Modificación de los pliegos de condiciones, (...)La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.”(“...”)

Que por las razones expuestas:



SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el estudio previo en el numeral **6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS** el cual quedará de la siguiente manera:

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista seleccionado deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes acciones técnicas y administrativas para restablecer el funcionamiento del ultra congelador y el cuarto frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI):

1. Realizar una revisión inicial del equipo, incluyendo revisión funcional, eléctrica, electrónica y de refrigeración, con el fin de determinar los componentes a intervenir o reemplazar.
2. Ejecutar el mantenimiento correctivo del equipo conforme a las recomendaciones del fabricante, las normas técnicas aplicables en refrigeración biomédica y los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Suministrar e instalar repuestos compatibles y certificados, tales como compresor, filtros, trampa de aceite, capacitor de arranque, unidad de refrigeración, cableado, sensores, tarjetas electrónicas, contactores, totalizadores y demás componentes requeridos para restablecer el funcionamiento del sistema.
4. Realizar limpieza y purga del sistema refrigerante, eliminando contaminantes y residuos de gases, e inyectar gases refrigerantes nuevos (como R290 y R170) con ficha técnica y certificación de pureza, garantizando compatibilidad con el equipo y cumplimiento de normas de seguridad.
5. El contratista será responsable de garantizar el manejo seguro de los gases refrigerantes inflamables tipo A3, tales como R290 (propano) y R170 (etano), utilizados en el sistema de refrigeración del equipo. Para ello, deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad definidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 4712 y demás disposiciones vigentes sobre almacenamiento, manipulación e inyección de gases. El personal asignado deberá contar con formación técnica específica en el manejo ambiental y seguro de sustancias refrigerantes, y los procedimientos deberán ejecutarse bajo condiciones controladas de ventilación, protección y monitoreo, conforme a los lineamientos establecidos por el fabricante y la normatividad nacional.
6. Reparar y/o sustituir el sistema eléctrico y electrónico, incluyendo tablero de control, contactores, totalizadores, tarjetas, sensores, cableado y conexiones internas, asegurando la operación segura, estable y continua del cuarto frío.
7. Ajustar y calibrar las estaciones del sistema de refrigeración en cascada, verificando presiones, flujos, estanqueidad y estabilidad térmica.
8. Ejecutar pruebas de funcionamiento y calibración, validando el cumplimiento de los rangos de temperatura requeridos para la conservación de biológicos tanto para el ultracongelador y el cuarto frío y ajustando los parámetros técnicos necesarios para la operación estable de los equipos.
9. Utilizar herramientas e instrumentos debidamente calibrados, con trazabilidad vigente emitida por laboratorios acreditados ante ONAC.
10. Entregar un informe técnico detallado, que deberá contener como mínimo:
 - Revisión inicial
 - Actividades ejecutadas
 - Relación de repuestos utilizados
 - Fotografías antes y después de la intervención
 - Resultados de pruebas de funcionamiento (verificación metrológica posterior a la intervención)



SECRETARIA GENERAL

- Recomendaciones técnicas posteriores
 - Firma del técnico responsable
 - Firma del funcionario que recibe el servicio a satisfacción.
11. Garantizar el correcto funcionamiento del equipo por un período mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción, debiendo atender sin costo adicional cualquier falla atribuible al servicio prestado.
 12. Cumplir con las normas de bioseguridad, prevención de riesgos laborales y los protocolos de ingreso institucionales del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Atlántico, así como con las disposiciones del RETIE y demás normativas aplicables.
 13. Garantizar que los instrumentos utilizados para mediciones de temperatura cuenten con trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades (SI).
 14. Implementar y presentar un plan de aseguramiento metrológico de los instrumentos de medición, evidenciando control de mantenimiento y calibración periódica.
 15. Aportar certificados de calibración vigentes de los instrumentos de medición (termómetros y dataloggers), emitidos por laboratorios acreditados ante ONAC.
 16. Entregar los protocolos de mantenimiento del cuarto frío, así como los protocolos de verificación metrológica y el respectivo informe técnico de las mediciones realizadas, donde se evidencie que el equipo opera bajo especificaciones del fabricante.

SEGUNDO: Modificar el estudio previo en el numeral **24. DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** el cual quedara de la siguiente manera:

24. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proponente deberá entregar con su propuesta una copia de las fichas técnicas de los productos y repuestos ofertados, las cuales deberán cumplir con las especificaciones mínimas enunciadas en el numeral 5 “**ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**”. Estas fichas técnicas y/o catálogos deberán presentarse en idioma español; en caso de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción oficial.

Como mínimo, deberán incluir:

- a) Identificación plena del fabricante.
- b) Especificaciones técnicas de los ítems ofertados.
- c) Fecha de vencimiento o certificación de la garantía de vigencia (cuando aplique).
- d) Condiciones especiales de uso y almacenamiento (si se requiere).
- e) Contenidos o compuestos.
- f) Información sobre las unidades de medición.

En el caso de equipos biomédicos de alta tecnología, cuya operación es esencial para la conservación de biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), dichas fichas técnicas deberán ser emitidas directamente por el fabricante o por un distribuidor autorizado, a fin de garantizar su compatibilidad, correcto desempeño y minimizar riesgos de fallas. Esta medida fortalece la evaluación técnica de las propuestas, asegura la transparencia en el proceso de selección y protege la adecuada conservación de los biológicos bajo custodia de la Entidad.

TERCERO: Modificar el estudio previo en el numeral **25.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** el cual quedará de la siguiente forma:



SECRETARIA GENERAL

25.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aportar, como mínimo, el siguiente personal:

- Tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos, con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Tecnólogos en Ingeniería o la autoridad competente, y con más de diez (10) años de experiencia, la cual se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y certificación del personal deberán allegarse con la propuesta. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

No se aceptan contratos en ejecución, la experiencia aportada debe encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de cierre del presente proceso.

No se aceptan subcontratos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.



SECRETARIA GENERAL

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

CUARTO: Publíquese de la presente Adenda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Barranquilla, el día dos (2) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

(ORIGINAL FIRMADO)

PEDRO LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Roxana Báez Mora	Asesor Externo Secretaría General	(ORIGINAL FIRMADO)
Revisó	Brayan Torres	Asesor Externo Secretaría General	(ORIGINAL FIRMADO)